



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDI-CM-VSA

Villa San Alejandro, 29 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO;

En sesión Extraordinario de Concejo de fecha 25 de abril de 2019, el Informe N°228-2019-GDSYSP-MDI-VSA, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; concluyendo: **ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE IRAZOLA.**

CONSIDERANDO;

Que, a través del Informe N°228-2019-GDSYSP-MDI-VSA, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos señala que:

Que, remite Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE IRAZOLA.

Que, mediante el Informe Legal N° 72-2019- GAJ/MDI/V.SA/LCV, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, anota lo que se detalla:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 197° de la citada norma constitucional, señala que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley.

En el numeral 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales tienen como una de sus competencias y funciones específicas en material de participación vecinal, el organizar los registros sociales y vecinales de su jurisdicción.

El artículo 42° inciso g) de la ley N° 27783 “Ley de las Bases de la Descentralización”, señala que los Gobiernos Locales deben aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los gobiernos locales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función primordial planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social conforme lo establecido el artículo 84° de la Ley N° 27972. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la misma norma, señala que los ejercen sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de

Jr. Progreso S/N esq. Jr. Saposoa – San Alejandro Km. 111
EMAIL: mdirazola@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDI-CM-VSA

vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, entiéndase por Organizaciones Sociales de base aquellas que realizan labores de apoyo alimentaria a las organizaciones señaladas en el artículo 1° de la Ley 25307, comedores populares, comités de vaso de leche, club de madres, cocinas familiares y demás organizaciones similares. Asimismo, en la citada Ley, en su artículo 3° señala considérese comprendidos dentro de los alcances del artículo anterior a las Organizaciones funcionales, autogestionarias, autónomas y democráticas que se hayan constituido por los propios pobladores de las Juntas vecinales, Caseríos ubicadas en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Irazola. La finalidad de las mismas es el logro del bienestar de sus familias y de su comunidad, por lo tanto, no persigue fines de lucro ni fines políticos partidarios.

Que, en el Distrito de Irazola se han identificado diversas Organizaciones de Base, Vecinales, Culturales, Educativas, Deportivas, de Locales Comunales, de Salud, Productivas, Juntas Vecinales y otras representativas de la sociedad civil, que desean participar en el Desarrollo Local; por lo que resulta necesario crear el Registro Único de organización Sociales – RUOS. Para que regule la participación organizada y ordenada de la Sociedad Civil con sus Autoridades Municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el Desarrollo de la Ciudad.

Que, en armonía a las disposiciones antes citadas, es política de la actual gestión edil impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar, regular, adecuar y actualizar la normatividad, entre ellas que contemple un registro ordenado de todas las organizaciones sociales que existen en el Distrito de Irazola de acuerdo a la realidad urbano – rural, así como la inscripción de los actos posteriores a su registro y/o reconocimiento, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr su justa representación en los mecanismos de articulación social y participación ciudadana impulsados por el gobierno municipal, contribuyendo.

Asimismo la Municipalidad Distrital de Irazola, como parte de su proceso de modernización considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, el crear **UN REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, que contemple el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 3. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el Artículo 40°, el cual establece que, mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente: